

# Iniciativa paquete económico para el ejercicio fiscal

# 2021



El día de 08 de septiembre el ejecutivo presentó ante la Cámara de Diputados, la iniciativa del Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene:

## Política Hacendaria

- Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

## Ingresos

- Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación.
- Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre La Renta, Del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación.
- Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

## Egresos

- Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

## Principales propuestas de reforma

Dentro de la propuesta de Reforma, entre otras, se destacan las siguientes adiciones y modificaciones:

## Criterios Generales de Política Económica



Los criterios generales de política económica para el ejercicio fiscal 2021, se distinguen por una reflexión más profunda sobre los aspectos económicos y sociales, así como en materia de salud, economía y finanzas públicas del país. Contienen un análisis de los resultados de las políticas implementadas al momento, los retos que quedan por superar y sobre las medidas de política que se proponen para lograrlo.

[www.hlbmexico.com](http://www.hlbmexico.com)

TOGETHER WE MAKE IT HAPPEN

Las políticas fiscales y financiera que se proponen están orientadas a ampliar y fortalecer las capacidades del sistema de salud, particularmente los servicios orientados a la atención de los grupos más vulnerables; promover un restablecimiento rápido y sostenido del empleo y de la actividad económica; continuar reduciendo la desigualdad y sentando las bases para un desarrollo equilibrado y vigoroso en el largo plazo; y asegurar la sostenibilidad fiscal de largo plazo.

Las principales variables económicas proyectadas que se han considerado para este paquete económico, son las siguientes:

## 2020

### INDICADORES



Crecimiento real del PIB

**-8%**



Inflación

**3.5%**



Tipo de cambio

**22 pd**



Tasa de Cetes a 28 días

**4%**



Precio del petróleo

**34.6 dpb**



Producción del petróleo

**1,744mbd**

## 2021

### INDICADORES



Crecimiento real del PIB

**-4.6%**



Inflación

**3%**



Tipo de cambio

**22.1pd**



Tasa de Cetes a 28 días

**4%**



Precio del petróleo

**42.1 dpb**



Producción del petróleo

**1,857mbd**

### Política de ingresos

Es importante que la estructura tributaria facilite el restablecimiento de la economía, al mismo tiempo que provee de fuentes de financiamiento para mantener el gasto público. En este sentido, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación 2021 no incorporará nuevos impuestos y la recaudación estará guiada por un impulso en el esfuerzo recaudatorio, apoyado por mejoras en la normatividad orientadas a optimizar los ingresos que se pueden alcanzar con el marco fiscal vigente.

Se propone entonces avanzar en la estrategia de fomentar mayor responsabilidad y equidad en el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, así como de recuperar los recursos que son legítima propiedad del Estado.

En base a lo anterior, para este ejercicio fiscal los ingresos tributarios y no tributarios presupuestados son los siguientes:

[www.hlbmexico.com](http://www.hlbmexico.com)

**TOGETHER WE MAKE IT HAPPEN**

Impuestos	2021	% Total de ingresos	2020	% Total de ingresos	Variación	% Variación
ISR	1,908,813	30%	1,852,852	30%	55,961	3%
IVA	978,947	16%	1,007,546	16%	-28,600	-3%
IEPS	510,703	8%	515,734	8%	-5,031	-1%
Otros	134,569	2%	129,691	2%	4,878	4%
<b>Total ingresos tributarios</b>	<b>3,533,031</b>	<b>56%</b>	<b>3,505,822</b>	<b>57%</b>	<b>27,209</b>	<b>1%</b>
Otros Ingresos	2,762,705	44%	2,601,910	43%	160,795	6%
<b>Total de Ingresos</b>	<b>6,295,736</b>	<b>100%</b>	<b>6,107,732</b>	<b>100%</b>	<b>188,804</b>	<b>3%</b>

## Ley de Ingresos de la Federación



### Estímulos Fiscales

Se propone mantener en los mismos términos y con las mismas limitantes, los siguientes estímulos del Artículo 16:

#### Personas que realicen actividades empresariales que adquieran diésel

Para utilizarlo como combustible en maquinaria en general excepto vehículos, podrán acreditar contra el ISR causado del ejercicio, un monto equivalente al IESPS. (con la limitante de ingresos menores a \$60,000,000 sin considerar la enajenación de activos fijos y terrenos.

#### Personas dedicadas a las actividades AGAPES

Dedicadas exclusivamente a estas actividades, que utilicen el diésel, podrán acreditar un monto equivalente a multiplicar el precio consignado el en comprobante fiscal, incluido el impuesto al valor agregado, por el factor de 0.355. Podrán solicitar la devolución del monto del IESPS.

#### Personas que adquieran diésel y que se utilice en transporte público y privado de personas o carga y turístico

Podrán acreditar contra el ISR un monto equivalente al IESPS. Podrán acreditar un 50 % del gasto por el uso de la infraestructura carretera.(con la limitante de ingresos menores a \$300,000,000, sin considerar la enajenación de activos fijos y terrenos.

#### Adquirentes que empleen combustibles fósiles en sus procesos productivos para la elaboración de otros bienes y que no se destinen a la combustión

Acreditarán contra el ISR, un monto equivalente a multiplicar la cuota del IESPS por la cantidad de combustible en un mes, que no se haya sometido al proceso de combustión.

### Los titulares de concesiones y asignaciones mineras

Podrán acreditar el derecho especial sobre minería referido en el artículo 268 de la Ley Federal de Derechos. Se mantiene en los mismos términos, con la limitante de ingresos brutos menores a \$50,000,000.

### Estímulo Fiscal derogado

Se propone eliminar la Fracción VIII que contenía el estímulo fiscal a las personas físicas y morales residentes en México que enajenen libros, periódicos y revistas, cuyos ingresos totales en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de la cantidad de \$6,000,000.

### Tasas de interés

Se planea disminuye a 0.97% la tasa de retención de ISR sobre intereses, anteriormente era de 1.45%.

### Tasas de recargos

Igualmente, mantener las tasas de recargos mensuales:

- Prórroga: 0.98%
- Parcialidades hasta 12 meses: 1.26%
- Parcialidades de 12 a 24 meses: 1.53%
- Parcialidades superiores a 24 meses y plazo diferido: 1.82%

La tasa de recargos mensual continuaría siendo de 1.47% durante 2021.

# Iniciativa Miscelánea Fiscal 2021

La Miscelánea Fiscal incluye un total de 77 artículos (entre los que se reforman, adicionan, derogan y los transitorios) para la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y el Código Fiscal de la Federación.

	Reforman	Adicionan	Derogan	Transitorios
<b>LISR</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
<b>LIVA</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>LIEPS</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>1</b>
<b>CFF</b>	<b>54</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>2</b>

*"Se Reforman, adicionan, derogan 77 artículos, incluyendo 4 transitorios"*

## Ley del Impuesto Sobre la Renta



### Organismos cooperativos de integración y representación

Se prevé adicionar en la fracción VIII del artículo 79, que los organismos cooperativos de integración y representación tributan en el título III.

### Requisito para tributar en título III

Se propone modificar las fracciones XI, XVII, XIX y XX del artículo 79 de la LISR para establecer que las siguientes personas morales podrán tributar en el Título III de la Ley del ISR, siempre que cuenten con la autorización para recibir donativos deducibles de dicho impuesto.

- Sociedades o asociaciones de carácter civil dedicadas a la investigación científica o tecnológica que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas.
- Asociaciones o sociedades civiles que otorguen becas.
- Sociedades o asociaciones civiles que se constituyan y funcionen en forma exclusiva para la realización de actividades de investigación o preservación de la flora o fauna silvestre, terrestre o acuática, así como aquellas que promuevan la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

- Asociaciones y sociedades civiles, sin fines de lucro, dedicadas exclusivamente a la reproducción de especies en protección y peligro de extinción y a la conservación de su hábitat.

Mediante Artículo Segundo de las Disposición Transitoria se establece que, si al 1 de enero de 2021 las personas morales antes señaladas no cuentan con autorización para recibir donativos deducibles del ISR, a partir de esta fecha deberán tributar en los términos del título II de la Ley del ISR, debiendo determinar el remanente distribuible generado al 31 de diciembre de 2020 en los términos del Título III y sus socios o integrantes acumularán el remanente recibido en efectivo o en bienes.

### Remanente distribuible

Se propone modificar la redacción del párrafo segundo del artículo 79 de la Ley del ISR, para considerar como remanente distribuible, las erogaciones efectuadas que se consideren no deducibles por no ampararse con comprobante fiscal.

### Ingresos no relacionados con el objeto social

Se adiciona un octavo párrafo al artículo 80 de la Ley del ISR, en el cual se establezca que en caso de que las donatarias autorizadas obtengan la mayor parte de sus ingresos (más del 50%) de actividades no relacionadas con su objeto social, perderán su autorización como donataria.

### **Destino del patrimonio**

Para efectos de que las autoridades fiscales tengan un mecanismo de control efectivo del destino de los donativos, se propone reformar las fracciones IV, V y VI del artículo 82 de la Ley del ISR.

A través de las reformas propuestas, se precisará que el objeto social al que debe destinarse la totalidad de sus activos es aquel por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles.

Así mismo, mediante la reforma propuesta se pretende establecer claramente que, en los casos de revocación de la autorización o cuando su vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, la donataria autorizada deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles, evitando la posibilidad de que las donatarias que pierdan su autorización continúen realizando sus actividades y manteniendo los activos que integran su patrimonio, de igual manera se establece que dichas personas morales deberán tributar en los términos del Título II de la LISR.

Se plantea mediante la adición de un cuarto párrafo a la fracción V del artículo 82 de la Ley, la aplicación de lo antes señalado en caso de que a una donataria autorizada se le apruebe su solicitud de cancelación de su autorización.

### **Informe de transparencia**

En el caso de incumplir con el informe de transparencia, deberán presentar el informe dentro del mes siguiente, a la notificación de revocación o la publicación de la no renovación de la autorización, para poder obtener una nueva autorización.

### **Certificación para donatarias(Derogado)**

Se propone eliminar la opción del Artículo 82-Ter para que las instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles, se sujetarán a un proceso de certificación respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, transparencia e impacto social, esta certificación nunca resultó aplicable debido a que la autoridad no emitió reglas para su implementación.

### **Revocación de la autorización**

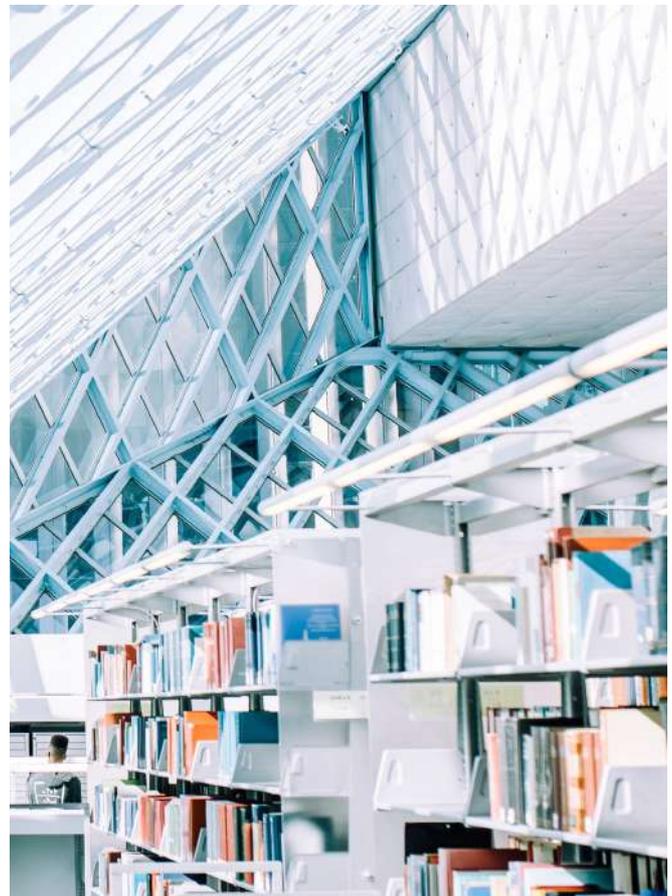
Se propone adicionar el artículo 82-Quáter, la causas y el procedimiento de revocaciones, que se encuentra en Resolución Miscelánea.

### **Programa escuela empresa**

Debido al poco interés de las organizaciones para el fomento de los Programas Escuela Empresa como entidades autorizadas para recibir donativos deducibles, considerando que a la fecha no existe una donataria autorizada de este tipo, ni solicitudes de autorización para tal efecto, motivo por el cual, se deroga el artículo 84 de la Ley del ISR en el cual se establecía lo referente a los Programas Escuela Empresa. y se elimina la posibilidad de que los donativos efectuados a los programas escuela empresa sean deducibles.

### **Maquiladoras**

Se pretende eliminar la parte final del párrafo tercero del artículo 182, para evitar interpretaciones y dejar claro que las maquiladoras sólo pueden cumplir con sus obligaciones en materia de operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, mediante la obtención de un APA o mediante el cálculo del safe harbor señalado en el propio artículo.



## Ley del Impuesto al Valor Agregado



### Exención en servicios prestados por Instituciones de Asistencia Privada

Con el objetivo de otorgar certeza jurídica, se propone hacer la precisión de que en la exención en los servicios profesionales de medicina queden comprendidos los prestados por conducto de instituciones de asistencia o de beneficencia autorizadas por las leyes de la materia.

### Servicios de intermediación que tienen por objeto la enajenación de bienes muebles usados

Se pretende eliminar la precisión de que los servicios digitales de intermediación que tengan por objeto la enajenación de bienes muebles usados no son objeto del IVA, y por lo tanto deberán pagar el impuesto que les corresponda.

### Residentes en el extranjero que prestan servicios digitales a través de plataformas digitales de intermediación

Se propone establecer la obligación a las plataformas digitales de intermediación de llevar a cabo una retención del 100% del IVA cobrado, cuando presten servicios de intermediación a residentes en el extranjero sin establecimiento en México, ya sea por personas físicas o personas morales, que presten servicios digitales a personas ubicadas en el país, a las que les procesen los pagos.

### Opción de las plataformas digitales de intermediación de publicar los precios de bienes y servicios sin incluir el impuesto al valor agregado en forma expresa y por separado

Se establece una opción para que puedan publicar el precio en que se oferten los bienes o servicios por los enajenantes, prestadores de servicios u otorgantes del uso o goce temporal de bienes, en los que operen como intermediarios, sin manifestar el IVA de manera expresa y por separado, siempre y cuando dichos precios incluyan el impuesto al valor agregado y los publiquen con la leyenda "IVA incluido".

### Consecuencias del incumplimiento de obligaciones por parte de residentes en el extranjero sin establecimiento en México

Se establece un mecanismo de control para que cuando los contribuyentes prestadores de servicios digitales residentes en el extranjero sin establecimiento en México, incurran en omisiones fiscales graves se pueda llevar a cabo el bloqueo de acceso a internet, con las siguientes características:

- Supuestos de procedencia del bloqueo.
- Procedimiento para el desahogo del derecho de audiencia.
- Obligaciones de los concesionarios de una red pública de telecomunicaciones en México.
- Obligaciones del SAT de publicar en su página y en el Diario Oficial el nombre de los contribuyentes que serán bloqueados y de ordenar el desbloqueo.

## Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios



### Esquema de cuotas complementarias aplicables a las previstas para los combustibles automotrices

Se establece un esquema de cuotas complementarias a las aplicables a los combustibles automotrices, dando como resultado una modificación a la cuota basada en un procedimiento que permite ajustar la cuota considerando la evolución observada de las referencias internacionales y el tipo de cambio, ya sea disminuyendo o aumentando, conforme a variables que contempla la propia Ley. Estas cuotas complementarias se darán a conocer de manera semanal con su publicación en el Diario Oficial de la Federación, indicando su periodo de vigencia.

[www.hlbmexico.com](http://www.hlbmexico.com)

TOGETHER WE MAKE IT HAPPEN



## Cláusula general antiabuso

Se plantea reformar el artículo 5-A del CFF en relación con la regla general antiabuso para dejar claro que los efectos fiscales que se le den a actos jurídicos se limitarán a la determinación de las contribuciones y sus accesorios, independientemente de que se pueda llevar a cabo una investigación por posibles responsabilidades penales.

## Horario buzón tributario

Se propone reformar el artículo 13 del CFF adicionando un tercer párrafo, en el que se aclara que el buzón tributario se regirá de acuerdo a la Zona Centro de México.

## Enajenaciones a plazo con pago en parcialidades o diferido

Se propone reformar el artículo 14 del CFF en su segundo párrafo, con la finalidad de aclarar que de igual forma se considerarán enajenaciones a plazo con pago en parcialidades o diferido cuando se emita un comprobante fiscal en términos del segundo párrafo de la fracción IV del artículo 29-A del CFF, es decir se emitan con la clave genérica establecida por el SAT mediante reglas de carácter general.

## Escisión de sociedades

Para el caso de escisión de sociedades se propone añadir un quinto párrafo al artículo 14-B del CFF, con el objetivo de considerará que se actualiza el concepto de enajenación cuando la escisión de lugar a la creación de conceptos o partidas que no se encontraban antes de la escisión de las sociedades ya sea de la escidente o escindidas según sea el caso.

## Mercados reconocidos

Se propone la reforma del artículo 16-C fracción primera con objeto de considerar a las sociedades anónimas que obtengan el título de concesión que otorga la SHCP, para actuar como bolsa de valores y formen parte de los mercados reconocidos en los términos de la legislación aplicable.

## E.firma

Se propone modificar el artículo 17-F para que particulares puedan solicitar al SAT que les proporcione el servicio de verificación y autenticación de los certificados de e.firma, así como el de la verificación de identidad de los usuarios.

## Cancelación y/o restricción temporal de los certificados de sello digital

Se propone que se incluyan en el artículo 17-H del CFF las fracciones IV y X del artículo 17-H Bis del CFF, con el objetivo de que a las empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS)

y los contribuyentes que transmitan pérdidas fiscales de manera indebida se les dejen sin efectos sus certificados de sello digital de manera inmediata.

Por otra parte, se propone modificar el artículo 17-H sexto párrafo, con la finalidad de ampliar el plazo para que la autoridad emita su respuesta a las solicitudes de aclaración de 3 a 10 días.

Asimismo, se propone la modificación del artículo 17-H BIS del CFF, para señalar un periodo máximo de 40 días hábiles, para solicitar la aclaración, subsanar o, en su caso, desvirtuar las irregularidades que hayan sido detectadas que motivaron la restricción del uso de los certificados de sello digital.

## Mensajes de interés

Se plantea la reforma al artículo 17-K del CFF para que las autoridades fiscales puedan enviar mensajes de interés a los contribuyentes mediante correo electrónico o teléfono celular que se encuentren dados de alta en el buzón tributario, tales mensajes incluyen beneficios, invitaciones a programas, facilidades, entre otros.

## Devolución de saldos a favor

En relación con las devoluciones de saldos a favor de impuestos se propusieron las siguientes modificaciones:

- La no localización del contribuyente, o bien, que su domicilio fiscal se encuentre como no localizado ante el RFC, sea causal de tener por no presentada una solicitud de devolución y por consiguiente no se considerará como gestión de cobro por lo que no se interrumpirá el plazo de la prescripción.
- En el caso de tener varias solicitudes de devolución de un mismo contribuyente por un mismo tipo de contribución, la autoridad podrá decidir si realiza un solo ejercicio de facultades por el total de las solicitudes o por cada una de ellas, emitiendo, no obstante, una resolución.
- Además, al término del ejercicio de las facultades de comprobación, la autoridad deberá emitir su resolución en un plazo no mayor de 20 días hábiles.

## **Responsabilidad solidaria en casos de escisión y establecimiento permanente**

Se propone establecer que, en el caso de escisión de sociedades, los socios o accionistas serán responsables solidarios, sin limitación, cuando dicha escisión dé lugar a la creación de conceptos o partidas que no existían antes, ya sea en las sociedades escindentes o escindidas.

También serán responsables solidarios, las empresas residentes en México o los residentes en el extranjero con un establecimiento permanente en el país que realicen operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero y que con motivo de dichas operaciones, se actualice los supuestos de establecimiento permanente en México.

## **Registro Federal de Contribuyentes**

Se plantea modificar el artículo 27 del CFF de la siguiente manera:

- Señalar la información relacionada con la identidad, domicilio y su situación fiscal deberá proporcionarse en el RFC. De igual forma, menciona que los contribuyentes deben registrar y mantener actualizado, una dirección de correo electrónico y un número telefónico.
- Respecto de la obligación de informar sobre la modificación o incorporación de socios o accionistas se clarifica que la obligación resulta aplicable a las personas integrantes de una persona moral que por su naturaleza similar, las funciones, obligaciones y derechos son similares a la de un socio o accionista (por ejemplo asociados).
- El SAT podrá por acto de autoridad suspender o disminuir obligaciones que los contribuyentes hayan registrado ante el RFC, cuando determine que estos no han realizado ningún tipo de actividad en los últimos tres ejercicios.
- Incorporar los requisitos mínimos que las personas morales deben cumplir previo a la cancelación del RFC:
  1. no estar sujeto al ejercicio de facultades de comprobación, ni tener créditos fiscales a su cargo,
  2. no encontrarse incluido en los listados a que se refieren los artículos 69, 69-B y 69-B Bis del CFF y,
  3. que el ingreso declarado, así como el impuesto retenido por el contribuyente, concuerden con los señalados en los CFDI, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.



## **Comprobantes Fiscales por Internet**

Se propone dejar claro que las personas que realicen pagos en parcialidades o diferidos, exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito, deben solicitar el CFDI.

Cuando se deba señalar la clave genérica que establece el SAT, se considerará que la operación fue celebrada con el público en general y la autoridad estará en posibilidad de otorgar facilidades, mediante reglas de carácter general para la emisión de CFDI's por tales operaciones.

## **Plazo para conservar la contabilidad**

Se propone establecer que se debe conservar por todo el tiempo que subsista la sociedad la información y documentación necesaria para implementar los acuerdos alcanzados como resultado de los procedimientos de resolución de controversias previstos en los tratados para evitar la doble tributación de los que México es parte.

Asimismo, se propone adicionar como parte de la contabilidad diversa información por un plazo específico, tales como actas de aumento y disminuciones de capital, distribución de dividendos, entre otra.

## Asistencia al contribuyente

Se propone que el SAT pueda publicar de manera periódica parámetros específicos que sirvan de referencia sobre la utilidad, deducciones o tasas efectivas del impuesto sobre la renta, así como márgenes de utilidad, de acuerdo con el sector económico o industria al que pertenezca el contribuyente para efectos de incentivar el cumplimiento voluntario de las disposiciones fiscales.

## Declaraciones prellenadas y los programas de vigilancia de cumplimiento

Se incluye en la iniciativa incorporar la promoción cumplimiento en declaraciones y la corrección de la situación fiscal enviando, propuestas de pago o declaraciones prellenadas, comunicados para promover el cumplimiento y comunicados para informar sobre inconsistencias detectadas o comportamientos atípicos.



## Aseguramiento precautorio de bienes

El ejecutivo propone incluir que son sujetos de las medidas de apremio los terceros relacionados con los contribuyentes y/o responsables solidarios.

## Uso de la tecnología

Cuando se realicen visitas en el domicilio fiscal, las autoridades fiscales podrán utilizar herramientas tecnológicas para recabar imágenes o material que sirva como constancia de los bienes y activos que existen en el domicilio fiscal.

## Revisión del dictamen

Se propone modificar el artículo 52-A del CFF para señalar el fundamento de la revisión a los dictámenes formulados por contadores públicos y el orden celebrarla. Además, se adicionaría que el contador debe comparecer para realizar las aclaraciones que soliciten las autoridades con objeto de obtener la información que requiera.

## Ampliación de plazo para la presentación de informes o documentos

Se propone modificar el artículo 53 del CFF para ampliar el plazo de 6 días contemplado en el inciso b) o de 15 días tratándose del inciso c) de dicha disposición, por 10 días adicionales, en los casos que se trate de información difícil de obtención.

## Excepción al secreto fiscal

Se propone establecer como excepción de reserva de información que el ministerio público y la policía podrán solicitar información de contribuyentes para llevar a cabo una investigación de hechos de delincuencia.

## Transmisión indebida de pérdidas fiscales

Las autoridades fiscales podrán considerar a la transmisión indebida de pérdidas fiscales como un acto simulado y por consecuencia determinar responsabilidad penal.

## Acuerdos conclusivos

Se propone señalar un límite en el tiempo para la solicitud del acuerdo conclusivo, de 15 días a partir del levantamiento del acta final o cuando se notifique el oficio de observaciones o la resolución provisional, según sea el caso.

Asimismo, se propone que no procederá la solicitud de acuerdo conclusivo cuando:

- a) se trate del ejercicio de facultades de comprobación en materia de devoluciones de saldos a favor o de pago de lo indebido,
- b) cuando se trate de compulsas a terceros,
- c) de la ejecución de sentencias o resoluciones.
- d) Cuando se inicien facultades de comprobación en materia de emisión de comprobantes fiscales o cuando exista la presunción de la comisión de delitos fiscales.

## Multas precios de transferencia

Se propone establecer como agravante el incumplimiento a las disposiciones fiscales en materia de precios de transferencia, eliminando además la posibilidad de reducción de 50% en lo que respecta a las multas por infracciones a dicha materia.

## Presunción de contrabando

Se propone incluir como presunción de delito de contrabando la omisión de retornar, transferir o cambiar de régimen aduanero las mercancías importadas temporalmente bajo programas de maquila o de exportación cuya permanencia en territorio nacional se encuentra sujeta a la vigencia del programa con el que se cuente.

## Garantía del interés fiscal

Se propone limitar el embargo en la vía administrativa para garantizar el interés fiscal sobre bienes muebles tangibles e inmuebles, excepto predios rústicos y negociaciones; con lo que se excluye el embargo sobre intangibles.



## Ley Federal de Derechos



### Diario Oficial de la Federación

Se precisa que no se pagará el derecho por publicar, cuando se establezca como obligatoria o se regule expresamente en cualquier norma jurídica.

### Servicios Consulares

Se establece el cobro de derechos por un monto del 30% adicional al costo por adquisición de pasaportes ordinarios, cuando se requieran que se expidan de emergencia.

### Servicios en materia de Normas Oficiales y Control de Calidad

Se establece un cobro de \$11,775.99 por la recepción y estudio de la solicitud, dictamen y, en su caso, la autorización de prórroga de etiquetado por inexactitud de datos.

### Autotransporte Federal

Se propone la derogación del derecho por los servicios relacionados con la expedición del permiso para la operación y explotación del servicio de autotransporte federal para el caso de las unidades de arrastre.

### Servicios Marítimos

Se propone un ajuste en el costo del servicio por la expedición, reposición o modificación del certificado de matrícula en el caso de embarcaciones sin cubierta corrida destinadas a la pesca ribereña y éstas sean de hasta 5 metros de eslora. De igual manera se proponen modificaciones en el pago de derechos e incorporación de nuevos cobros por diversos servicios prestados por la Secretaría de Marina.

### Áreas Naturales Protegidas

Se modifican los cobros por derechos por el uso o aprovechamiento no extractivo de los elementos naturales y escénicos que se realizan en las Áreas Naturales Protegidas marinas, insulares y terrestres sujetos al régimen de dominio público de la Nación, con la intención de que el cobro se realice en función de la capacidad de carga de las Áreas Naturales Protegidas.

### Minería

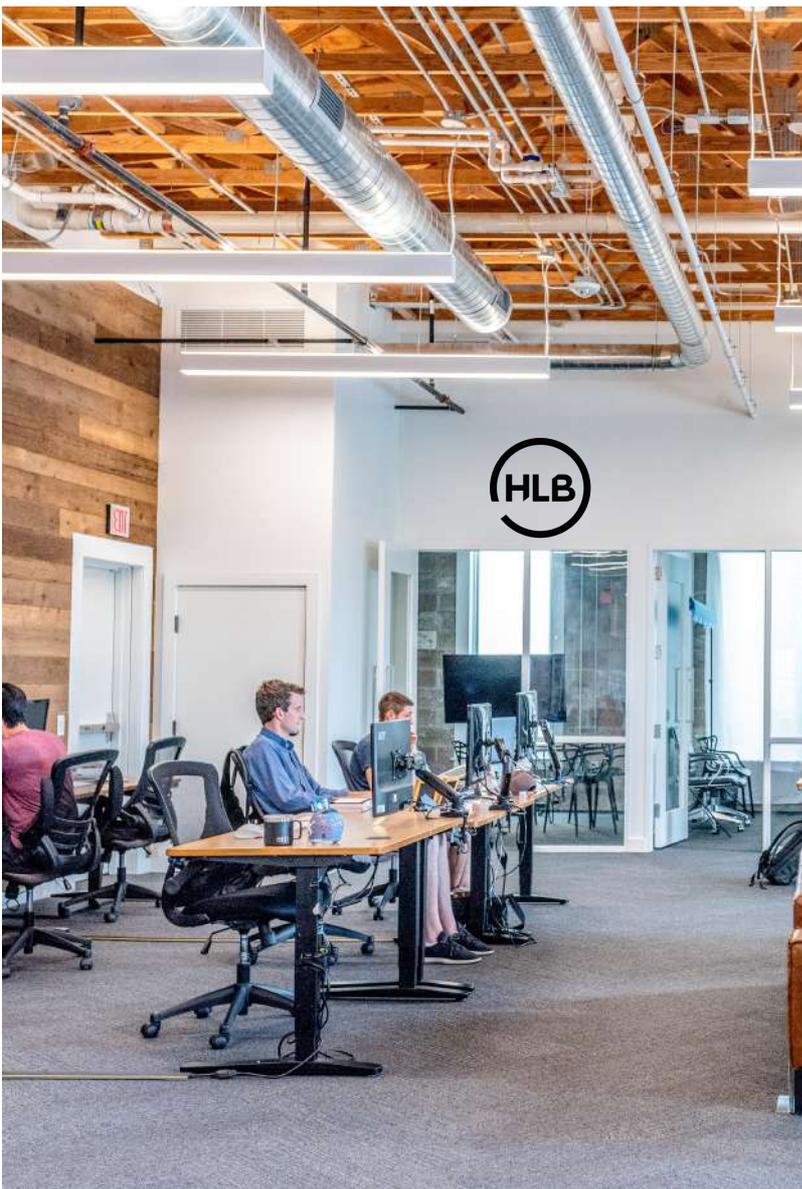
Se precisa que los adquirentes de derechos derivados de una concesión minera son sujetos al pago del derecho especial y extraordinario sobre minería por la obtención de ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva.



## Fechas límite

El 08 de Septiembre fue turnada la iniciativa del paquete económico 2021 a la Cámara de Diputados para su revisión y el 20 de octubre la Cámara de Diputados tiene como fecha límite para avalar la Ley de Ingresos de la Federación; y el 31 de octubre la Cámara de Senadores. El 15 de noviembre, a más tardar, la Cámara de Diputados, debe aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación; y 20 días naturales después de aprobados el Ejecutivo deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

## Comité de Servicios Fiscales



*C.P.C. Luis Carlos Figueroa Moncada*

*C.P.C. Francisco Garáte Estrada*

*C.P.C. Luis Osuna*

*C.P.C. Jorge Fernández*

*C.P.C. Arturo Carbajal*

*C.P.C. Arel Bojórquez Félix*

*C.P.C. Luis Maldonado Ravelo*

*C.P.C. Luis Miguel Carbajal*

*C.P.C. Bernardo Blackaller*

*C.P.C. Edmundo Gonzalez*



Contacto HLB México

**2020 HLB México. Todos los derechos reservados.**

El contenido de este boletín y su uso son de carácter informativo, y no se considera una asesoría o prestación de algún servicio por parte de HLB México o cualquiera de sus miembros. En caso de requerir alguna consulta o servicio profesional puede contactar a los asesores profesionales.

[www.hlbmexico.com](http://www.hlbmexico.com)

**TOGETHER WE MAKE IT HAPPEN**

## Nuestras oficinas

**Ciudad de México**  
**HLB Lebrija Álvarez y**  
**Cía., S.C**

**Address:** Av.  
Patriotismo 229 Piso 9  
Oficina 9B  
Col. San Pedro de los  
Pinos 03800 ,  
Tel: 52 55 5531 1440  
Fax: 52 55 5545 9839

**Ciudad de México**  
**HLB MAAT Asesores,**  
**S.C.**

**Address:** Av. Vasco de  
Quiroga 2121, Piso 1  
Col. Peña Blanca Santa  
Fe,  
Tel: 55 4164 4525 / 55  
4164 4516

**Ciudad Obregón, Sonora**  
**HLB C. Mondragón y**  
**Compañía Contadores**  
**Públicos, S.C.**

**Address:** Tamaulipas  
Norte N° 101-4 Altos  
Col. Centro , 85000,  
México  
Tel / Fax: 52 644 413 5596

**Ensenada, Baja**  
**California**  
**HLB Olea, Trujillo y**  
**Asociados, S.C.**

**Address:** Calle 9na.  
#352 Entre Ruiz y  
Obregón  
Zona Centro C.P.  
22800, México  
Tel: 52 646 177 1268 /  
177 1274 / 176 3006

**Guadalajara, Jalisco**  
**HLB Espinosa Vargas**  
**Graf y Cía., S.C.**

**Address:** Santa Rita  
1110  
Col. Chapalita Oriente  
45040 Zapopan, Jal.,  
México  
Tel: 52 33 3647 2715 /  
3647 2732 / 3647 2752  
Fax: 52 33 3647 2728

**Los Mochis, Sinaloa**  
**HLB Villarreal, López,**  
**Valdez, S.C.**

**Address:** Blvd 10 de Mayo  
273 Pte,  
Fracc Las Fuentes, 81223,  
México  
Tel: 668-818-77-77,  
818-77-79, 818-58-23

**Mazatlán, Sinaloa**  
**6 HLB Villarreal,**  
**López, Valdez, S.C**

**Address:**  
Fracc. Tellería, 82017  
Río Culiacán No. 1146 ,  
México  
Tel: (669) 981 40 83,  
981 40 84 y 985 03 53

**Mérida, Yucatán**  
**HLB Jorge Carlos Bolio**  
**Castellanos y**  
**Asociados, S.C.**

**Address:** Calle 9ª por  
40 279 B  
Col. Campestre, 97120,  
México  
Tel: 52 999 944 8329  
Fax: 52 999 944 8302  
Web:  
[www.hlbmexico.com.mx](http://www.hlbmexico.com.mx)

**Mexicali, Baja California**  
**HLB Sandoval, López y**  
**Asociados, S.C.**

**Address:** Av. Mariano  
Arista No. 1659  
Colonia Nueva, 21100,  
México  
Tel: 52 686 554 9990  
Web:  
[www.hlbmexicali.com](http://www.hlbmexicali.com)

**Monclova, Coahuila**  
**HLB E. Blackaller y**  
**Cía., S.C.**

**Address:**  
Blvd.Francisco I.  
Madero No. 1103  
Col. Guadalupe,  
25750, México  
Tel: (52) 866 634 76  
01

**Monterrey, Nuevo León**  
**HLB José Luis Dóñez y**  
**Asociados, S.C.**

**Address:** Calle Doctor  
Martínez N° 137  
Col. Los Doctores,  
64710, México  
Tel: 52 (818)347  
0070 /1151/ 52 (818)333  
6184/6076  
Fax: 52 81 8333 6004  
Web: [www.hlb.com.mx](http://www.hlb.com.mx)

**Nogales, Sonora**  
**HLB Despacho Luján y**  
**Asoc., S.C.**

**Address:** Plutarco Elías  
Calles No. 700  
Col. Centro, 84000,  
México  
Tel: 01 631 312 5125 /  
5425 / 1786 / 1790  
Web:  
[www.hlbsonora.com](http://www.hlbsonora.com)



**Puebla, Puebla  
HLB Maldonado  
Villaseñor Consultores  
S.C.**

Address: Calle 3 Sur  
4311 Col Huexotitla,  
72534 Puebla Pue.  
Torre Titanium 5to.  
piso Reserva  
Territorial Atlixcayotl,  
San Andrés Cholula,  
Pue. , México  
Tel: +52 222 296 4909  
Tel: +52 222 210 3750  
Web:  
[www.hlbpuebla.com](http://www.hlbpuebla.com)

**Querétaro, Querétaro  
HLB León Tello García  
y Asociados, S.C.**

Address: David Alfaro  
Siqueiros No. 2,  
Segundo piso Esq. José  
Clemente Orozco  
Fracc. Pueblo Nuevo  
76900, Villa  
Corregidora, Gro.  
, México  
Tel: +52 442 225 1898 /  
442 225 1873 / 442 215  
2962

**Saltillo, Coahuila  
HLB E. Blackaller y Cía.,  
S.C.**

Address: Salvador  
González Lobo No 308-A  
Col. Republica Ote.,  
25280 , México  
Tel: (844) 4 12 86 37 y 4  
15 96 06

**Tijuana, Baja  
California  
HLB FFA Consultores,  
S.C**

Address: Privada  
Sección Pinos No.  
3168 Int. 2A  
Colonia Agua  
Caliente, Sección  
Pinos C.P.22014,  
México  
Tel: 664 902 0303